

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

R E S O L U C I Ó N

Número: 19

Serie 2013-2014

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, ALCALDE, A TRANSIGIR Y RECIBIR EL PAGO DE LA CANTIDAD ADEUDADA EN EL CASO JUDICIAL MUNICIPIO DE GUAYNABO vs. LEVITT CORP., TRIBUNAL SUPERIOR, SALA DE BAYAMÓN; CIVIL NÚMERO: DCD-2012-0494, SOBRE COBRO DE DINERO POR ARBITRIOS DE CONSTRUCCION.

Por Cuanto:

El día 24 de febrero de 2012, el Municipio de Guaynabo presentó demanda en cobro de dinero por concepto de deuda de arbitrios de construcción, contra Levitt Corp. La misma se relaciona con el proyecto Finca Elena, en la jurisdicción de Guaynabo, Puerto Rico. La demanda fue presentada ante el Tribunal Superior de Bayamón, reclamando el Municipio a través de su División Legal, la cantidad de \$1, 736,825.29.

Por Cuanto:

El 5 de septiembre de 2012, el Tribunal Superior de Bayamón dictó sentencia, declarando con lugar la demanda y condenando a Levitt Corp. al pago de la cantidad reclamada y antes mencionada. Dicha parte demandada apeló la sentencia emitida ante el Tribunal de Apelaciones, el cual en 20 de marzo de 2013 y mediante sentencia, confirmó la misma pero ordenó modificar la cuantía por entender que la misma debe ser conforme a las unidades construidas en el proyecto y no por todas las que proyectaron edificar y no se hicieron. Inconformes con dicho dictamen, el Municipio recurrió al Tribunal Supremo de Puerto Rico, el cual emitió Resolución Final en Junio de 2013, declarando No Ha Lugar la solicitud del Municipio, ordenándose celebrar entonces una vista evidenciaría para dirimir la cantidad adeudada por Levitt, conforme a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones.

Por Cuanto:

El Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo ha certificado que la deuda por concepto de arbitrios de construcción de Levitt Corp., al 30 de junio de 2013, mes en que se resuelve el caso finalmente por el Tribunal Supremo, es de \$475,000.00.

Por Cuanto:

Los abogados del Municipio de Guaynabo han recomendado transigir esta reclamación por la cantidad de \$475,000.00, cantidad que ha sido aceptada por la parte demandada. Dicha suma será entregada al Municipio en o a antes del 10 de marzo de 2014.

Por Cuanto:

Dicha transacción representa economías para el Municipio, pues, de continuar el litigio de referencia, siempre existe una posibilidad real de que el Tribunal conceda una cantidad menor a la estipulada.

Por Cuanto: Esta transacción resulta en beneficio de los mejores intereses del Gobierno Municipal de Guaynabo.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY DIA 20 DE FEBRERO DE 2014.**

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se hace a través de su Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García y los abogados del Municipio de Guaynabo, a transigir el caso al que se hace referencia en el título de este documento, por la cantidad de \$475,000.00, a ser recibidos por el Municipio como pago total, final y firme de parte de la parte demandada, Levitt Corp., por los arbitrios de construcción adeudados.

Sección 2da.: Con motivo de la transacción, el Municipio solicitará dejar sin efecto la vista y los procesos evidenciaros pendientes, poniendo fin al litigio.

Sección 3ra.: Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se autoriza, a través de su Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, a recibir el pago total por la cantidad de \$475,000.00.

Sección 4ta.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Directora de Finanzas del Municipio, para los trámites y procedimientos de rigor.

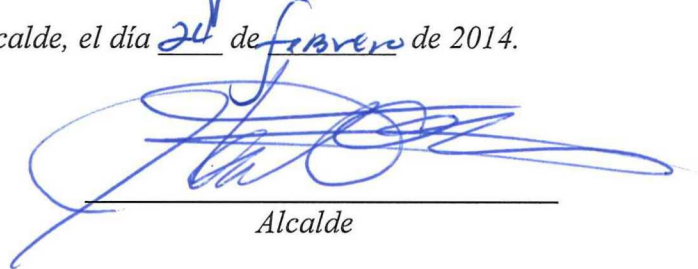


Presidente



Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de febrero de 2014.



Alcalde